

**Anexo II** (a)

**ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN EN ANDALUCÍA SOBRE LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA, DEPÓSITO, CONSERVACIÓN E INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS Y CADÁVERES IDENTIFICADOS, CUYOS CUERPOS NO SEAN RECLAMADOS.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Núm. de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana  
Viceconsejera de Justicia,  
Administración Local y Función  
Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	13/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLTVZQUYGPWEAJASLQ9QQRAHL7	PÁG. 1/1	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SOBRE LA PRÁCTICA DE LA AUTOPSIA, DEPÓSITO, CONSERVACIÓN E INHUMACIÓN DE CADÁVERES NO IDENTIFICADOS Y CADÁVERES IDENTIFICADOS, CUYOS CUERPOS NO SEAN RECLAMADOS EN ANDALUCÍA**

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 143.1, y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 161.1, establecen que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía es el representante del Poder Judicial en Andalucía.

El artículo 143 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que el Fiscal Superior de Andalucía representa al Ministerio Fiscal en Andalucía, así como que la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios con el Ministerio Fiscal.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 80, atribuye a la Comunidad Autónoma competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuya el título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal. En el citado título V, en concreto en su artículo 149, se atribuye a la Junta de Andalucía, de acuerdo con la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la creación, el diseño, la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales, incluyendo la regulación de las instituciones, los institutos y los servicios de medicina forense y de toxicología.

Estas competencias corresponden, en la actualidad, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como en los artículos 1.a) y 6.3 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Por último, de conformidad con el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes tiene atribuidas la organización y supervisión del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, órgano técnico adscrito a ese Ministerio, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico, a la calidad de la pericia analítica y al desarrollo de las ciencias forenses.

En virtud de las anteriores competencias, con fecha 29 de agosto de 2024, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, han suscrito un Protocolo General de Actuación, en el que se establece un procedimiento para la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/09/2024
VERIFICACIÓN	BndJALA3M552PHH438FQFCTXBAK9ZU	PÁG. 1/2





Con este Protocolo se amplían y se actualizan las pautas recogidas en el anterior Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Justicia, la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía para establecer un procedimiento general sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados, de fecha 24 de mayo de 2010.

Este Protocolo General de Actuación viene a establecer un sistema de cooperación que posibilitará una ágil, eficaz y eficiente tramitación del destino que, por resolución judicial, deba darse a los cadáveres no identificados y de cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados que se hallaren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las partes han considerado procedente suscribir este Protocolo General de Actuación, siempre con el máximo respeto a la independencia judicial y sus decisiones, en el que finalizada la autopsia y tomadas las muestras necesarias, se proceda a la inhumación del fallecido, para lo que se instará al Ayuntamiento del municipio en el que hubiera tenido lugar el fallecimiento, y en caso de ser desconocido el lugar del fallecimiento, se instará al Ayuntamiento del municipio en el que ha sido recuperado el cuerpo o los restos, para que proceda, a la mayor brevedad posible, a la inhumación con carácter de beneficencia, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

El procedimiento contempla la participación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses correspondiente, del Instituto de Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses en Sevilla y la colaboración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No obstante, la autoridad judicial será quien ordene, respecto de aquellos cadáveres no identificados o de identificación que se presuma difícil, su traslado a otros lugares de conservación o depósito, o la inhumación, con comunicación al Ayuntamiento, al que corresponda, los gastos del sepelio por beneficencia, una vez obtenido los datos post mortem que permitan la posterior identificación.

Este Protocolo General de Actuación tendrá una duración de cuatro años y producirá efectos desde su firma y será susceptible de prórroga mediante acuerdo expreso de las partes por igual periodo.

En definitiva, la suscripción de este protocolo busca la eficiencia de la gestión pública y la mejora en la prestación del servicio público, al establecer los criterios básicos de colaboración y coordinación que agilice la inhumación de cadáveres no identificados o cadáveres identificados cuyos cuerpos no son reclamados que se encuentren en cámaras de congelación en instalaciones gestionadas por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, una vez concluida la práctica de la autopsia y emitido el correspondiente informe forense, procedimiento de actuación dirigido a garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de las medidas judiciales acordadas al respecto, permitiendo con todo ello optimizar los recursos disponibles.

En consecuencia, procede informar al Consejo de Gobierno sobre el Protocolo General de Actuación, Protocolo General de Actuación por el que se establece un procedimiento sobre la práctica de la autopsia, depósito, conservación e inhumación de cadáveres no identificados y cadáveres identificados, cuyos cuerpos no sean reclamados en Andalucía.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES  
FDO.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

2/2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	BndJALA3M552PHH438FQFCTXBAK9ZU	PÁG. 2/2	